



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON



REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN.



GESTION MUNICIPAL-2023-2026

"HACIA UNA GESTIÓN SOSTENIBLE Y RESPONSABLE"

REGLAMENTO INTERNO DE LA CAM REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN – CAM - MORROPÓN

CAPÍTULO I

CONTENIDO Y ALCANCES

ART. 1- El Presente Reglamento tiene por finalidad normar la organización y gestión de la Comisión Ambiental Municipal, en adelante, la CAM Provincial de Morropón.

CAPÍTULO II

NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA

ART. 2- La CAM Provincial de Morropón es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno municipal, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente.

ART. 3- La CAM Provincial de Morropón tiene alcance en el ámbito territorial de la provincia de Morropón.

CAPÍTULO III

FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

La CAM Provincial de Morropón, tiene las siguientes funciones:

ART. 4- FUNCIONES GENERALES:

4.1. Las funciones generales de la CAM provincial de Morropón, se rigen conforme a las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y demás normas conexas que la actualizan y adecuan al marco normativo ambiental vigente.

4.2. En ese sentido, las funciones generales de la CAM provincial de Morropón, son las siguientes:

- Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- Aprobar mediante acta la propuesta de Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros que



REGLAMENTO INTERNO DE LA CAM REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN – CAM - MORROPÓN

contribuyan a cumplir la Política Nacional del Ambiente.

- f) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.
- g) Promover la participación de la ciudadanía en el cuidado y control de la calidad ambiental.

CAPÍTULO IV

DE LA COMPOSICIÓN DE LA CAM

ART.5- La CAM provincial de Morropón se encuentra conformada por las instituciones públicas, así como organizaciones privadas y de la sociedad civil, con presencia en el ámbito municipal de Morropón-Chulucanas, señaladas en la ordenanza de creación de la CAM, y/o sus modificatorias, los cuales toman la condición de miembros de la CAM.

ART.6- Cualquier modificación de la composición de la CAM deberá ser regularizada mediante ordenanza respectiva emitida por el Concejo Municipal de Morropón-Chulucanas en base a la propuesta de la CAM.

ART.7- Los miembros de la CAM provincial de Morropón cuentan con representantes acreditados por las instituciones y organizaciones que la conforman

ART.8- El número de representantes de las instituciones y organizaciones conformantes de la CAM serán de dos (2) representantes por institución: Un (1) titular y Un (1) alterno, debidamente acreditados por el titular o representante de mayor jerarquía de su respectiva institución u organización.



CAPÍTULO V

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA CAM

ART. 9- Las instituciones y organizaciones conformantes de la CAM Provincial de Morropón, ejercerán su participación mediante su representante Titular o Alterno acreditados formalmente ante la Secretaría Técnica de la CAM, los cuales toman la condición de integrantes de la CAM.

ART. 10- Los representantes Titular y Alterno de las instituciones y organizaciones conformantes de la CAM no es delegable.

ART. 11- El representante Alterno, ante la ausencia del representante Titular, podrá participar en las sesiones, sustentar posiciones, acordar consensos o votar.

ART. 12- El proceso de acreditación de los representantes Titular y Alterno de las instituciones conformantes de la CAM Provincial de Morropón, dependerá de la forma de selección de cada institución u organización.

ART. 13- El reemplazo de un representante de las instituciones u organizaciones que conforman la CAM deberá ser comunicado formalmente ante la Secretaría



REGLAMENTO INTERNO DE LA CAM REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN – CAM - MORROPÓN

Técnica de la CAM.

El ejercicio de la representación ante la CAM Provincial de Morropón se pierde por los siguientes motivos:

- a) Renuncia
- b) Reemplazo
- c) Inasistencia injustificada a 3 sesiones ordinarias consecutivas
- d) Incapacidad legal

CAPÍTULO VI

DE LOS REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS, Y FALTAS Y SANCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA CAM

ART. 14- Para ejercer la representación ante la CAM Provincial de Morropón deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ejercer funciones en la institución pública que representa.
- b) Ejercer funciones o responsabilidades en la organización que representa.
- c) Conocer temas ambientales o cuya actividad ejercida esté relacionado a temas ambientales.
- d) Ser responsable de las decisiones y compromisos que se tomen en la CAM.

ART. 15- Son obligaciones de los integrantes de la CAM Provincial de Morropón:

- a) Representar efectivamente a la institución u organización de la que fueron acreditados
- b) Cumplir con las funciones de la CAM
- c) Asistir a las sesiones de la CAM
- d) Solo tiene derecho a voto un representante acreditado por la institución u organización a la que representa.
- e) Comunicar los acuerdos de la CAM a la institución que representan, y coordinar las acciones a llevar a cabo.
- f) Contribuir en la ejecución de los compromisos asumidos.

ART. 16- Son derechos de los integrantes de la CAM Provincial de Morropón:

- a) Voz y voto en las sesiones de la CAM
- b) Acreditación oficial

ART. 17- Son faltas de los integrantes de la CAM Provincial de Morropón:

- a) Faltar de palabra u obra al Presidente o a cualquier integrante de la CAM
- b) Inasistencias injustificadas a las sesiones de la CAM
- c) Por interferir en el desarrollo de la sesión en forma prepotente y soez
- d) Por reincidencia de faltas señaladas

ART. 18- Al incurrir en las faltas señaladas en el artículo anterior, los integrantes de la CAM Provincial de Morropón se harán acreedores a las sanciones siguientes:



REGLAMENTO INTERNO DE LA CAM REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN – CAM - MORROPÓN

- a) Amonestación verbal y/o escrita directa al miembro.
- b) Notificación formal de la falta incurrida a la institución u organización que representa.

CAPÍTULO VII

DE LA ESTRUCTURA INTERNA

ART. 19- La CAM Provincial de Morropón está organizada de la siguiente manera:

- a) Presidencia.
- b) Secretaría Técnica.
- c) Pleno de la CAM

La CAM crea, cuando lo considere pertinente, Grupos Técnicos Especializados con el objeto de participar de manera efectiva en la atención de determinados problemas o asuntos ambientales de relevancia para la CAM.

CAPÍTULO VIII

DE LA PRESIDENCIA DE LA CAM

ART. 20- El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, ejerce la presidencia de la CAM; por causa justificada, puede delegar transitoriamente dicha función a un gerente o funcionario de similar rango.

ART. 21- Las funciones del(la) Presidente (a) de la CAM son las siguientes:

- a) Representar a la CAM y ejercer su vocería;
- b) Coordinar y definir la agenda de las sesiones;
- c) Convocar y conducir las sesiones;
- d) Emitir voto dirimente en caso de empate;
- e) Supervisar la correcta ejecución de los acuerdos de la CAM;
- f) Cumplir los encargos que le sean conferidos por acuerdo de la CAM;
- g) Gestionar el acervo documentario
- h) Coordinar con otras CAM, y entidades afines que tratan asuntos ambientales de incidencia en el ámbito municipal.

ART. 22- En ausencia o impedimento del (la) Presidente, lo sustituirá el(la) secretario(a) técnico(a) con todas las funciones que le corresponde al Presidente.

CAPÍTULO IX

DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA CAM

ART. 23- La Secretaría Técnica de la CAM está a cargo del Gerente Ambiental (o el que haga sus veces) de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

REGLAMENTO INTERNO DE LA CAM REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN – CAM - MORROPÓN

ART. 24- Las funciones del (la) Secretario(a) Técnico(a) de la CAM son las siguientes:

- a) Elaborar, de manera participativa con los integrantes de la CAM, la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas y concertar su aprobación ante la CAM.
- b) Elaborar los reportes de seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas, dando cuenta a la CAM.
- c) Coordinar con los Grupos Técnicos Especializados la presentación de propuestas ante la CAM sobre la materia para la cual se conformaron.
- d) Emitir opinión técnica o canalizar ante las instancias correspondientes en las materias que sean solicitadas por la CAM.
- e) Recepcionar las acreditaciones respectivas de los representantes de las instituciones y organizaciones que conforman la CAM
- f) Registrar la asistencia de los integrantes de la CAM en toda sesión o actividad programada
- g) Coordinar la disponibilidad de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades de la CAM.
- h) Demás funciones que se le delegue por acuerdo de la CAM.

CAPÍTULO X

DEL PLENO DE LA CAM

ART. 24- El pleno de la CAM-Morropón, es la instancia deliberativa y de toma de decisiones donde participan todos sus miembros, debidamente representados.

ART. 25- El pleno de la CAM de Morropón, sesionará ordinariamente cada 3 meses, y en forma extraordinaria cuando exista una causa justificada a iniciativa de su Presidente, o a solicitud de un mínimo del 30% de sus miembros. Cabe indicar que las sesiones se harán en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas u otro lugar previamente acordado por sus miembros.

ART. 26- Las sesiones de la CAM de Morropón serán convocadas por su Presidente(a), y con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, pudiendo hacer uso de medios digitales como correos electrónicos, aplicativos de mensajerías digitales, u otros.

ART. 27- Para la validez de las reuniones del Pleno de la CAM se requiere: en primera convocatoria, con un quorum mínimo de la mitad más uno de sus miembros; en segunda convocatoria, basta la presencia de cualquier número de los miembros de la CAM-MORROPÓN con una tolerancia de 15 minutos.

ART. 28- El *quorum* para tomar acuerdos en la CAM es por mayoría simple.

ART. 29- En caso de no lograrse consenso y de producirse un empate en la votación de la CAM, el Presidente cuenta con un voto dirimente. De asistir el representante Titular y Alterno a la sesión de la CAM, solo se considerará un voto para efectos del conteo.



REGLAMENTO INTERNO DE LA CAM REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN – CAM - MORROPÓN

ART. 30- El Presidente de la CAM podrá invitar a representantes de instituciones u organizaciones, además de personas a título propio, que sin ser miembros de la CAM puedan aportar en los temas de interés a la problemática ambiental en la región. Cualquier miembro de la CAM podrá solicitar al Presidente que se realicen este tipo de invitaciones.

ART. 31- La participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias para los integrantes de la CAM, es de carácter obligatorio, salvo que sus inasistencias se encuentren debidamente justificadas.

ART. 32- La inasistencia de los integrantes de la CAM deberá ser informado a la Secretaría Técnica con un mínimo de 24 horas de anticipación a la sesión programada.

ART. 33- De participar el representante Alterno en la sesión de la CAM, no se requerirá la justificación señalada en el artículo anterior.

ART. 34- Cada sesión de la CAM de Morropón estará registrada en un Libro de Actas legalizado.

34.1 El Acta deberá contener como información mínima requerida lo siguiente:

- a) Fecha y lugar de la sesión
- b) Lista de miembros participantes e invitados
- c) Agenda de la sesión
- d) Acuerdos
- e) Firma de los miembros participantes

34.2 Las actas serán firmadas por el (la) Presidente(a), los miembros asistentes a la sesión correspondiente y por quién actúa como Secretario(a) Técnico(a).



CAPITULO XI

DE LOS GRUPOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE LA CAM

ART. 35- La CAM - Morropón, cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos Especializados que se conforman por acuerdo de la CAM.

ART. 36- Los Grupos Técnicos Especializados son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito municipal.

ART. 37- Los Grupos Técnicos Especializados de la CAM – Morropón son creados con un objetivo específico relacionado a la gestión participativa de las prioridades ambientales municipales.

REGLAMENTO INTERNO DE LA CAM REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN – CAM - MORROPÓN

ART. 38- Los Grupos Técnicos Especializados de la CAM - Morropón están constituidos por representantes de instituciones u organizaciones del sector público, del sector privado, de la sociedad civil y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales, las mismas que participan a título personal y ad-honorem en la gestión participativa de la prioridad ambiental municipal respectiva, pudiendo participar representantes que no pertenezcan a la CAM.



ART. 39- Los Grupos Técnicos Especializados de la CAM-Morropón pueden ser de carácter permanente o temporal, los cuales ejercerán sus funciones por el tiempo que requieran para cumplir con la misión y mandato que se les asigne.



ART. 40- Los Grupos Técnicos Especializados de la CAM – Morropón cuentan con un Coordinador Técnico designado por la CAM o elegido por sus integrantes, cuya función será convocar y dirigir a sus integrantes; y reportará directamente a la Secretaría Técnica de la CAM.

ART. 41- Para la validez de las reuniones de los Grupos Técnicos Especializados, se requerirá de la asistencia mínima del 50% más uno de los integrantes. Para adoptar acuerdos se requerirá la mayoría simple, en los casos en que no hubiese acuerdos, el Grupo Técnico Especializado comunicará las propuestas existentes fundamentadas a la Secretaría Técnica de la CAM.

ART. 42- Los Grupos Técnicos Especializados deben llevar un registro de los acuerdos adoptados mediante un Acta resumida.

ART. 43- En el caso de los Grupos Técnicos Especializados de carácter permanente, estos deberán reunirse al menos una vez por mes, reportando mensualmente a la Secretaría Técnica de la CAM los avances arribados.

CAPITULO XII

DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES E INFORMES

ART. 44- Para los efectos del cumplimiento de sus funciones, la CAM – Morropón, deberá propiciar coordinaciones con las instituciones competentes en temas específicos de la gestión ambiental que atiendan.

ART. 45- La CAM-Morropón, elevará Reportes o Informes Anuales a la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, al MINAM, y a la ciudadanía, respecto al cumplimiento de sus compromisos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La CAM - Morropón, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, podrá reconocer hechos notables dignos de ser considerados como meritorios en defensa del ambiente, otorgándoles reconocimiento público, sean a personas o instituciones.

SEGUNDA.- Lo no previsto en el presente Reglamento será acordado por el Pleno de la CAM.